

LAS BALEARES

DIARIO REPUBLICANO

AÑO VI

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:—Calle del Conquistador número 47.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de LAS BALEARES.

Palma de Mallorca, Miércoles 12 de Junio de 1895

PRECIO DE SUSCRICIÓN: UNA PESETA al mes en toda España.—Extranjero, CUATRO PESETAS trimestre.—Número suelto: DIEZ céntimos.

NÚM. 1206

Se publica todos los días laborables.

La Sentencia del Capitan Clavijo

DISCURSO

DEL

SR. SOL Y ORTEGA

Por la merecida importancia que la opinión le ha concedido, publicamos á continuación el elocuente discurso del digno diputado republicano Sr. Sol y Ortega.

Los comentarios se los dejamos á nuestros lectores.

El Sr. LLORENS: Ruego al ministro de la Guerra que remita á la Cámara los datos y antecedentes necesarios para tratar del triste suceso acaecido en la capitania general de Madrid, y que tuvo trágico desenlace en la pradera de San Isidro.

El Código de Justicia militar está confuso respecto al punto de si el general Primo de Rivera estaba en actos del servicio, pues todo el mundo sabe que se hallaba en su despacho, que es á la vez oficial y particular y que con él había personas ajenas á la milicia.

Mientras se celebraba el consejo de guerra se permitió que un testigo del hecho asistiera á aquel acto. Además, el reo no estuvo en capilla las seis horas que la ley determina. Estas informalidades agravan la pena que sufrió el capitán Clavijo.

Algo más podría decir ahora; pero como la materia es delicada, aplazo otras manifestaciones para cuando tenga á la vista los documentos pedidos.

El ministro de la GUERRA: En el consejo de guerra hubo un incidente amistoso entre un testigo y el presidente del tribunal. Esto no tiene importancia.

El reo estuvo en capilla desde las doce de la noche hasta las ocho menos diez minutos de la mañana siguiente; es decir, más de seis horas.

Para desvanecer algunas dudas, debo manifestar que el desdichado capitán Clavijo fué trasladado á su instancia unas veces, y otras reglamentariamente, sin que interviniera en las órdenes el general Primo de Rivera.

Después que los examine en la otra Cámara el Sr. González (D. J. Fernando), traeré al Congreso los documentos que su señoría desea.

El Sr. LLORENS: Deseo también la causa que se instruyó al cabo Gironés, en Barcelona, por el atentado contra el marqués de Ahumada.

En el consejo de guerra la única autoridad era el presidente, á quien debieron obedecer todos.

El capitán Clavijo fué puesto en capilla á las dos de la madrugada; por consiguiente, hasta las ocho no debió ser fusilado.

El ministro de GUERRA: Ruego al Sr. Llorens que aplaque su juicio hasta que llegue á la Cámara el expediente.

Interviene el Sr. SOL Y ORTEGA: Como el expediente tardará en venir al Congreso, pueden cerrarse las Cortes sin que se trate tan importante suceso.

¿En qué artículo del Código militar se ha fundado la sentencia contra el capitán Clavijo? ¿En qué artículo se ha fundado el consejo de guerra para

aplicar el juicio sumarísimo? ¿El consejo de guerra ordenó el examen frenopático del reo, que varias veces había sido declarado loco?

El ministro de la GUERRA: Traeré á la Cámara el proceso instruido contra el cabo Gironés.

La sentencia contra Clavijo se ha fundado en el art. 260 del Código de Justicia militar, el mismo que dispone el juicio sumarísimo cuando el autor del delito es militar y lo realiza en las circunstancias que saben todos.

Respecto al examen frenopático, he de decir que el capitán obtuvo certificados expresando que tenía la razón completa, entre ellos uno hace pocos días con motivo de un duelo que mantuvo.

El Sr. Sol y Ortega anunció una interpelación, y como el ministro aplazara el momento de explicarla, dijo que presentaría una proposición incidental.

Entretanto el Sr. Spotorno dijo que el general Primo de Rivera estaba cuando fué agredido en actos del servicio, y que la disciplina militar exige el mantenimiento de la pena de muerte; y el ministro de la Guerra anunció que el Consejo Supremo de Guerra y Marina está estudiando el Código de Justicia. Si aquel Cuerpo—añadió—cree oportuna la reforma, yo la propondré á las Cortes.

En seguida se leyó la siguiente proposición incidental:

«Los diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar que no son satisfactorias las explicaciones dadas por el señor ministro de la Guerra.—Sol y Ortega.—Junoy.—Pedregal.—Azcárate.—Muro.—Avila.—Prieto y Caules».

Primera pregunta que he tenido el honor de dirigir al señor ministro de la Guerra: ¿Cuál es el fundamento de la sentencia proferida contra el capitán Clavijo? Contestación del señor ministro de Guerra: El artículo 260 del Código de Justicia militar.

Pues bien, señores diputados; yo siento tener que decir que si el consejo de guerra ha aplicado el art. 260 del Código de Justicia militar al capitán Clavijo, y si, por consecuencia de las prescripciones de este artículo, se ha condenado al capitán Clavijo á ser pasado por las armas, y se ha ejecutado la sentencia, hay motivo más que suficiente para creer que el consejo de guerra ha padecido un error esencial en la aplicación de este artículo; y ha padecido este error, si no en el fondo, con relación á la oportunidad y al tiempo de la aplicación del mismo artículo.

Artículo 260 del Código de Justicia militar:

«El militar que en acto de servicio ó con ocasión de él maltrate de obra á un superior en empleo ó mando, causándole la muerte ó lesiones graves, incurrirá en la pena de muerte.» (Varios señores diputados pronuncian algunas palabras que no se entienden.) Ya lo veremos. A esto estamos y para esto venimos á discutir.

Analicemos este artículo, y veamos cuáles han de ser las circunstancias que deben concurrir en el caso para que el mismo tenga aplicación: 1.ª, que el delito sea cometido en acto del servicio ó con ocasión de él; 2.ª, que el resultado del delito haya sido la muerte del agredido ó lesiones graves causadas al mismo. Me parece, señores, que quedan completamente determinados los caracteres y circunstancias

que el artículo exige para que el mismo pueda ser aplicado.

Pues bien, yo quiero admitir hipotéticamente que cuando se realizaba el hecho por el capitán Clavijo, el capitán Clavijo estuviera en actos del servicio. Yo quiero admitir (El Sr. Montes Sierra: No le hubiera recibido si no hubiera ido de uniforme), yo quiero admitir hipotéticamente que cuando se verificó la agresión el capitán general estuviera en actos del servicio. (Montes Sierra: El capitán general lo es siempre.) Creo que estoy en mi derecho al emitir esta hipótesis. (Varios señores diputados interrumpen.) Pero, señores, aquí no se trata de interrumpir, sino de discutir, y de discutir despacio, pues se trata de un asunto bastante delicado y vidioso. (Nuevas interrupciones.) Voy á admitir que el agresor realizaba un acto del servicio al ir á la capitania general; voy á admitir que el agredido, ó sea el comandante general, estaba realizando un acto del servicio; quiero admitir esto hipotéticamente. (Los Sres. Montes Sierra y Villanueva interrumpen.) Pues aun admitiendo esto hipotéticamente, que es mucho admitir; aun aceptando que en este caso concurre la primera parte ó la primera circunstancia señalada en el Código de Justicia militar, digo y repito que fué indebidamente aplicado, porque falta todavía el segundo elemento determinante del delito que define este artículo 260; falta el efecto producido por la agresión, falta la muerte del agredido ó las lesiones graves producidas al agredido. (Rumors. El señor marqués de Ibarra se ríe.)

Ya sabía yo que se reiría S. S., pero sé que las personas entendidas en derecho son incapaces de reirse... (El señor marqués de Ibarra: ¿Ha sido leve la herida?)—El presidente: Orden. El Sr. Sol y Ortega puede continuar.)

Se trata, pues, señores diputados, de saber si al teniente general D. Fernando Primo de Rivera se le mató ó no; se trata de saber si se le causaron ó no lesiones graves, según el concepto y el tecnicismo del Código penal. Que la agresión no produjo la muerte, á la vista está, y de ello nos felicitamos todos; que la agresión haya producido lesiones graves, ésta es cuestión que está en estado de problema, y mientras estuviera en este estado de problema, no podía aplicarse de ningún modo el art. 260 del Código de Justicia militar. (Muy bien, muy bien.)

Y ahora, señores, vamos á profundizar el caso, con objeto de que no quede duda á la razón, ni escrúpulo á la conciencia de nadie. Y vamos á profundizar el caso dentro del concepto legal, dentro del concepto jurídico, dentro del concepto del Código penal militar en sus relaciones con el Código penal ordinario. ¿Qué dice el código penal militar? Que el delito queda determinado por el resultado, la muerte ó las lesiones graves. ¿Qué dice el Código penal militar con respecto á las lesiones graves? Pues dice que este delito, no caracterizado, no calificado en el Código de Justicia militar, debe regirse por el Código ordinario. Esto lo dice terminantemente un artículo, que leeré si es necesario; y cuando el Código de Justicia militar dice esto, es que acepta la clasificación de las lesiones realizada por el Código penal ordinario; y acepta también la definición de ese lesiones graves y menos graves que d

ese mismo Código. (El Sr. Martín Sánchez pronuncia algunas palabras que no se perciben. Rumores prolongados.) No hay que precipitarse, señores diputados, que el que tiene razón no tiene para qué impacientarse.

Tenemos ya sentado el criterio jurídico y legal para la interpretación y aplicación del artículo 260 del Código de Justicia militar, que considera como lesiones graves las que define y determina como tales el Código de Justicia ordinario.

(El Sr. Martín Sánchez: Pues con arreglo á ese artículo se ha fusilado á ese individuo.) (Rumores.)

Está bien, ya llegaremos á eso. No se precipite S. S., que al fin y al cabo ya se ha precipitado bastante la justicia militar al mandar al hoyo á ese desdichado... (El señor marqués de Ibarra y el señor Montes Sierra se ponen en pie, y dirigiéndose al Sr. Sol y Ortega protestan con frases que no se perciben claramente por los rumores, afirmaciones y denegaciones que parten de todos los lados de la Cámara.)

El Sr. SOL Y ORTEGA: Según el art. 431 del Código penal ordinario, son lesiones graves, primero aquellas por consecuencia de las cuales el ofendido pierde un ojo ó un miembro principal ó queda impedido de él ó inutilizado para el trabajo á que hasta entonces se hubiese habitualmente dedicado.

Este no es el caso del Comandante general de este Cuerpo de Ejército, porque nadie ha dicho que el digno general Sr. Primo de Rivera haya perdido un ojo, ni ningún miembro principal, ni haya quedado inutilizado para dedicarse en el porvenir á su carrera.

Segundo caso de lesiones graves definido por el Código penal á que me voy refiriendo: «Cuando el ofendido hubiese perdido un miembro no principal ó quedado inutilizado de él ó hubiese estado incapacitado para dedicarse á sus trabajos habituales ó estuviese enfermo por más de noventa días». Aquí tenéis, señores diputados, el segundo caso para determinar cuándo las lesiones son graves. La lesión se reputa grave en este segundo caso cuando el ofendido necesita de asistencia facultativa por espacio de noventa días. De suerte que el criterio del Código penal para caracterizar la gravedad ó no gravedad ó la lesión, está dominado por este plazo de noventa días.

Tercero: Que las lesiones duren más de treinta días ó necesite el ofendido de asistencia facultativa más de treinta días».

Y ahora bien, señores diputados: sentado este criterio, que no es mío, que es del Código penal, y por consiguiente que es obligatorio para todos y que es superior á vosotros y á mí; sentado este criterio, ocurre preguntar: ¿Son graves las lesiones producidas al comandante de este Cuerpo de Ejército, señor general Primo de Rivera?

La contestación es muy clara, la contestación es que en el momento actual la cosa se encuentra en estado de problema, y que las lesiones serán graves ó no graves, según resulten cerradas ó no en el término de treinta días, que es el término que marca la ley. Me parece, señores, que esto no puede ser más claro, más preciso ni más evidente: hasta que hayan transcurrido los treinta días, hasta que se sepa si durante esos treinta días ha habido ó no necesidad de asistencia facultativa, no se sabrá si las lesiones producidas por el agresor deben ó no ser calificadas de graves, según el Código de Justicia militar.

Y sentado esto, que es incontrovertible, porque no es mío, sino del Código penal, ocurre preguntar: ¿Pudo el consejo de guerra aplicar el martes último al capitán Clavijo el art. 260 del Código de Justicia militar? ¿Pudo aplicársele? ¿Por qué? ¿Acaso la agresión había producido la muerte? Y si la agresión no había producido la muerte, ¿pudo aplicarse este artículo por el concepto de lesiones graves? ¿Y dónde

de consta que han existido ó existan esas lesiones graves? ¡Lesiones graves!! ¿Acaso ignoran los señores que formaban el consejo de guerra, acaso ignoran los señores facultativos que las lesiones que en los primeros instantes se presentan con caracteres de la mayor gravedad pueden luego ser leves, y que por tanto hacen imposible la aplicación del artículo 260?

De modo, señor ministro de la Guerra, yo siento tener que decirlo en este instante, mejor dicho, me avergüenzo de tener que decirlo en este instante, que al desgraciado capitán Clavijo se le ha impuesto una pena que tal vez habría sido justa dentro de treinta días, pero que impuesta el martes último puede constituir un asesinato legal. (Rumores y protestas.)

El Sr. Ibarra (D. Manuel): Eso no se puede decir. El Sr. Montes Sierra: Eso no se puede consentir. No se puede llamar asesinato al cumplimiento de una sentencia. El señor presidente llama al orden á los señores diputados.

(Hubo un incidente que el vocerío y las protestas hicieron imposible transcribirle.)

Se ha cometido otro error de derecho al someter al capitán Clavijo al procedimiento sumarísimo. (El Sr. Laserna: Sería bueno conocer antes la sentencia.)

(Se concluirá.)

CRONICA LOCAL.

D. BARTOLOMÉ MUNTANER

Con dolorosa sorpresa hemos sabido que el diligente custodio de la Biblioteca Provincial D. Bartolomé Muntaner ha sido jubilado.

La antigua amistad que con el Sr. Muntaner nos une védanos hacer su elogio. Todos los que hayan tenido ocasión de frecuentar la Biblioteca de Montesión compartirán con nosotros el disgusto de ver separado de aquel foco de ilustración á un funcionario atento y complaciente siempre con los visitantes, dotado de una erudición nada común, y pronto á todas horas á ayudar á los lectores en sus investigaciones.

En «La Última Hora» de anoche leemos el siguiente escrito sobre esta jubilación que hacemos nuestra en todas sus partes.

«Pocos meses hace la prensa toda de esta ciudad trató de la inoportuna jubilación del insigne escritor D. José María Quadrado, que era entonces Jefe del Archivo general histórico del antiguo reino de Mallorca; como poco antes había comentado la de don Mariano Aguiló. Hoy le toca el turno á D. Bartolomé Muntaner, Jefe de la Biblioteca Provincial, cuyo cargo ha desempeñado por más de treinta y cinco años.

Sabido es de cuantos por sus aficiones ó por la índole de sus estudios tienen que frecuentar la Biblioteca Provincial, que ésta debe el ser á D. Bartolomé Muntaner, pues al encargarse de ella bastantes años antes de la formación del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios era sólo un montón de libros á los cuales clasificó y ordenó convenientemente, poniéndolos en disposición de ser utilizados por el público.

De nadie era ignorado el tino con que el señor Muntaner invertía, en la adquisición de libros, la consignación para material que del Estado y de la Diputación recibía. Muy difícil es, según sean las aficiones particulares de cada cual, mantener exacto equilibrio entre las diferentes ramas del saber humano.

Conseguíalo, pero, el Sr. Muntaner; pues á penas veía anunciado en los catálogos la publicación de un libro de los que por su excesivo coste no están frecuentemente al alcance de muchas personas, cuando procuraba adquirirlo sin dar preferencia á

las Bellas Letras respecto de las Ciencias pues de obras de autores de ciencias físicas química, como de las matemáticas y naturales, se halla surtida nuestra Biblioteca Provincial.

Con dificultad, y lo decimos sin ofensa para nadie, se hallaría quien al frente del mentado establecimiento pueda ser un guía más seguro para los que á toda clase de trabajos bibliográficos se dedican; pues D. Bartolomé Muntaner sabía de memoria todo el contenido de la Biblioteca, y con sorprendente seguridad daba razón de lo que existía referente á cualquiera materia, proporcionando al lector, sin acudir casi nunca al índice, las obras más adecuadas á sus estudios. Por otra parte, había dejado de cultivar sus no despreciables cualidades literarias para dedicarse exclusivamente á la bibliografía, viniendo á ser el tipo de un perfecto bibliotecario con la suma de conocimientos que hoy exige el buen desempeño de este cargo.

El gobierno equiparando sin duda nuestra Biblioteca provincial, con sus sesenta mil y pico de volúmenes, á las que solo constan de cinco ó seis mil y que se hallan en poblaciones de escaso movimiento literario, la había dejado, desde la última plantilla del Cuerpo, á cargo de un solo empleado; y hoy, de seguro, con la jubilación del Sr. Muntaner no podrá menos de estar por algún tiempo cerrada al público, hasta la venida del nuevo empleado facultativo, irrogando perjuicios á las numerosas personas que tienen que acudir al expresado establecimiento.

Inútil es decir cuánto sentimos que quizás por mal contenidas ambiciones ó para que alguien llegue á la meta de sus deseos se haya decretado al amparo de la ley la jubilación de tan celoso funcionario, como lamentamos que cada día se disponga la separación del Cuerpo de archiveros y bibliotecarios, de personas de tanta valía como D. Mariano Aguiló, D. José María Quadrado y D. Bartolomé Muntaner.

Los amigos políticos del Sr. Marqués de la Bastida le tributaron ayer una despedida cariñosa en el merendero de Cas Catalá.

Si el banquete no hubiera revestido carácter político de fijo hubieran sido muchos los amigos particulares del Sr. Montis que se hubieran adherido á esta muestra de simpatía.

A bordo del vapor «Lulio» se embarcaron ayer las jaulas vacías que han de retornar llenas con el ganado que ha de lidiarse en esta plaza de toros el día 23 del actual.

En el vapor-correo de Barcelona llegó ayer á esta ciudad el Sr. D. Rafael Llanos, electo administrador de Hacienda de esta provincia, en sustitución de D. Bernardo Amer que antes desempeñaba dicha plaza.

Ayer mismo tomó el señor Llanos posesión de su destino.

La recaudación llevada á cabo por el «Centro náutico balear» á favor de las familias de los naufragos de la polacra goleta «Trinidad», ha producido un resultado total de 5,855 pesetas 28 céntimos, según los datos publicados por dicho «Centro».

Tomamos de *La Almudaina*:

«Al intentar un caballero ayer por la tarde subir á una casa de la calle de la Soledad, la dueña de la misma se tiró por el balcón, que está á unos dos metros del piso, habiéndose desprendido al mismo tiempo los hierros, cayéndole encima, sin producirle empero daño alguno.

Con tal motivo acudieron algunos vecinos y un agente de vigilancia, quien enterado del hecho condujo al tal caballero á la Inspección.»

El Jueves día 13 en la Real Capilla de Palacio á las 10 y media rosario, salve, otras preces y misa por el alma de D. Juan Ferrer y D. José, salve y Devoción á la Virgen de los Dolores á intención del Emmo. y Reverendo Sr. Cardenal de Toledo, Tota Pulcra y Tedeum por la mejoría é importante salud del Exmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva.

Variedades

La población de New York

Ya se conoce el resultado exacto del censo de esta ciudad hecho por la policía hace pocas semanas. Según las cifras comunicadas al Alcalde, Nueva York cuenta actualmente 1.849.866 habitantes, de ellos 925,310 varones y 924.556 mujeres.

Hay, pues, contra lo que no pocos creían, más hombres que mujeres, y se equivocaron también los entusiastas que daban á esta ciudad por lo menos dos millones de almas, aunque acaso la cifra recogida por la policía peque de algo corta, por omisiones casi inevitables.

Desde el censo anterior, hecho por la policía en 1890, Nueva York ha tenido un aumento de 139.151 habitantes, lo que acusa un incremento anual de 30.066. No es mucho teniendo en cuenta el desarrollo de la población en años anteriores; pero es bastante si se atiende á que los últimos tiempos han sido de penuria, lo que hizo disminuir la inmigración, sin contar con que la población crece más en proporción, en las ciudades vecinas, Brooklyn por ejemplo.

Sabido es que depende de la legislatura un proyecto para la consolidación de esta ciudad y varias de las inmediatas con objeto de formar lo que se llama ya «The Greater New York».

Cuando esto se verifique—y se verificará porque las poblaciones interesadas han dado su asentimiento en las elecciones del año pasado—el Nueva York Grande tendrá, según cálculo fundado en las cifras hoy conocidas, 3.051.838 habitantes. Y entonces habrá sobrepujado á París, y podrá codearse casi de igual á igual con Londres.

Los lince

Un cazador de la Silesia austriaca ha muerto un lince. Esta muerte ha alcanzado en el país las proporciones de un verdadero acontecimiento, porque desde hace mucho tiempo se consideraba como extinguida en Europa la raza del lince.

Si este animal era el último de su especie, no habrá que sentirlo, puesto que era un gran destructor de liebres, conejos y toda clase de caza menor, hasta el punto que dos de estos animales eran suficientes para devastar un bosque.

Las patentes de invención

Un inventor de Kausas, en los Estados Unidos, ha tenido la curiosidad de averiguar por sí mismo lo que le costaría obtener patente de invención en todo el mundo, y he aquí lo que vino á sacar en limpio.

Existen actualmente 62 Estados que dan patentes, á saber: 18 en Europa, 8 en Africa, 4 en Asia, 27 en las dos Américas y 9 en Oceanía.

El precio de estas patentes varía mucho de unos á otros países, pero el término medio es de 1.136 francos, de manera que un inventor que quiera sacar patente de cualquier invento en todos esos Estados, necesita gastar nada menos que 72.571 francos.

Es necesario que el invento merezca realmente la pena, para que haya quien se atreva á emplear esta suma, que no es moco de pavo.

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Servicio de trenes que regirá desde el 15 de Marzo de 1895

De Palma á Manacor y La Puebla: á las 8.8 mañana, 2.15 y 6.15 (mixto) tarde.

De Manacor á Palma y La Puebla: á las 6 y 11.30 (mixto), mañana y 5.30 tarde.

De La Puebla á Palma y Manacor: á las 6.25 mañana, 12.30 (mixto) y 6 tarde.

ITINERARIO DE CORREOS

SALIDAS

Lunes 2 tarde para Barcelona (vía Sóller).

Martes 5 tarde para Barcelona (directo).

Miércoles 9 mañana para Ibiza y Valencia; y 2 tarde para Mahón (vía Alcudia).

Jués ninguna.

Viernes 5 tarde para Barcelona (directo).

Sábados 9 mañana para Ibiza y Alicante.

Domingos 2 tarde para Barcelona (vía Alcudia).

ENTRADAS

Lunes 10 mañana de Barcelona (vía Sóller); y de Mahón (vía Alcudia).

Martes 9 mañana de Ibiza y Alicante.

Miércoles 9 mañana de Barcelona (directo).

Jués 10 mañana de Barcelona (vía Alcudia).

Viernes 2 tarde de Ibiza y Valencia.

Sábados 9 mañana de Barcelona (directo).

Domingos ninguna.

Servicio directo entre Mallorca y Menorca

De Palma para Mahón los sábados 5 tarde.

De Mahón para Palma los martes 5 tarde.

VENTA

Por ausentarse su dueño se vende una casa de recreo situada en Son Español y tasada en 20.000 pesetas.

En esta imprenta informarán. 15—1

Telegramas

(Servicio particular de LAS BALEARES)

Madrid 11, 10 m.

En Guipúzcoa se ha desencadenado un gran temporal.

En Rentería, Pasages, Loyola y Lezo las calles están convertidas en rios.

Han ocurrido algunas desgracias y ha causado grandes destrozos en las cosechas y en los edificios.

Madrid 11, 1.25 t.

Una expedición filibustera embarcó en Cayo-Hueso en un buque inglés; va al mando del cabecilla Marifan y se compone de 280 hombres, con armas y municiones.

Dícese que desembarcó en las costas de Cuba.

Madrid 11, 8.5 n.

Los diputados republicanos han acordado oponerse y pedir votación nominal al discutirse el proyecto de renovación de las obligaciones del Tesoro, como también al articulado de los presupuestos.

Madrid 11, 9.30 n.

En la reunión que han tenido los diputados vinitores han acordado presentar las siguientes proposiciones: Una suprimiendo los conciertos de consumos; otra pidiendo la revisión de las cartillas evaluatorias, y otra para que se rebaje el 50 por 100 de los consumos en las capitales de provincia, en las poblaciones de más de 30 mil almas y en los puertos de Cartagena, Gijón y Vigo.

Madrid 10, 11.15 n.

Tocádole en suerte ir á Cuba al primer teniente de infantería del Regimiento de Baleares D. Antonio Porras, y del Penitenciario de Mahón á D. Arturo Ferrer.

Madrid 12, 1.15 m.

Un telegrama oficial recibido de Cuba dice que la fuerza de Cadiz batió en Sabana Guanabacoa á una partida insurrecta, teniendo dos heridos. Los voluntarios de Yateras, de la guerrilla Palma, batieron y dispersaron al enemigo entre Villavista y Caridad, ocupando su campamento.

ULTIMAS COTIZACIONES

Valores locales

PALMA 11 de Junio

Crédito Balear.	74.00
Cambio Mallorquín.	6.00
Fomento Agrícola.	64.00
Ferro-carriles de Mallorca.	34.00
Alumbrado por Gas.	115.00
La General Mallorquina.	40.00
La Islaña Marítima.	44.00
Bonos municipales.	32.00
Banco de préstamos y Caja de ahorros.	3.50

Valores públicos

MADRID 10 de Junio

4 p interior perpetuo.	67.85
4 p exterior perpetuo.	79.25
4 p amortizable.	79.80
Cubas.	99.00
Banco de España.	387.50
Tabacos.	192.75
Francos.	16.00
Libras.	29.00

BARCELONA 10 de Junio

4 p interior.	67.60
4 p exterior.	78.90
Cubas.	97.50
Coloniales.	00.00
Nortes.	20.00
Francias.	00.00
Madrid.	67.60
Paris.	68.53
Francos.	16.50

LA PROTECTORA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

Hallándose vacante la plaza de Conserje de dicha Sociedad por renuncia del que lo desempeñaba, los que aspiren á ella podrán solicitarla hasta el día 20 del actual inclusive.

Las condiciones á que deberá sujetarse el que la obtenga y el Reglamento de la Sociedad, obligatorio también para el Conserje, obrarán en poder del infrascrito Secretario y á disposición de los que los quieran examinar, todos los días hasta la terminación del plazo indicado, desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde en la casa calle de Santo Domingo n.º 44 principal de esta ciudad.

Las solicitudes de los aspirantes habrá de ajustarse al modelo que se inserta á continuación y en el acto de ser presentadas habrá de depositarse la cantidad de 100 pesetas á cambio de un resguardo del Depositario de la Sociedad. Dichas cien pesetas serán devueltas, mediante la restitución del resguardo, á los que no resulten elegidos, y se entenderán entregadas, para el que lo sea, á cuenta del depósito definitivo que habrá de constituir, quien perderá dicho depósito provisional, si en el plazo que se le señala no formaliza el definitivo de que se ha hecho mérito.

La elección se verificará antes del día 30 del corriente.

Palma 11 de Junio de 1895.—P. A. de la J. D., Cristobal Rigo.

Modelo de la Solicitud

D. F. de tal (edad, estado, profesión y domicilio) según cédula personal n.º que acompaño, en vista del anuncio publicado en varios periódicos de esta localidad, enterado de las condiciones á que debe sujetarse el Conserje de la Sociedad «La Protectora», que acepto en toda su extensión:

Suplico á la Junta directiva se sirva nombrarme para ejercer dicho cargo, á cuyo efecto, me comprometo á cumplir escrupulosamente las condiciones de referencia. Acompaño también á la presente la cantidad de cien pesetas que se exige en el anuncio.

Palma (fecha).—Firma del interesado.

La Junta Directiva de la Sociedad de Socorros mútuos «La Protectora».

SECCION DE ANUNCIOS

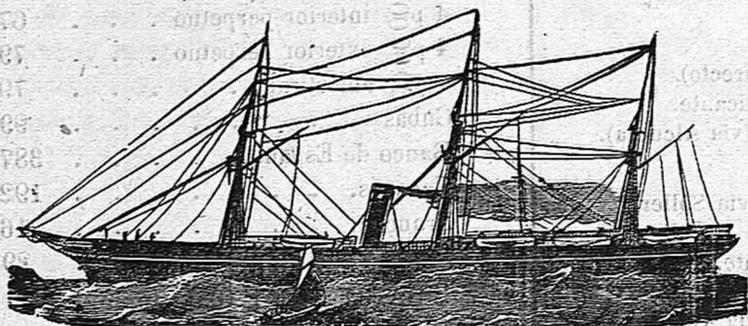
Vapores Trasatlánticos de Pimilos, Izquierdo y Compañía

Línea de Filipinas

Para MANILA é ILO-ILO con escalas en PORT SAID, ADEN, COLOMBO y SINGAPORE

Inauguración en la primera decena de Julio

por el nuevo y grandioso vapor de acero, de 6000 toneladas, máquina de triple expansión, y alumbrado eléctrico, recién construido en los astilleros de Glasgow, clasificado 100 A. I. + del Lloyd



BARCELONA

admitiendo carga para dichos puertos.

Oportunamente se anunciará el día que debe entregarse la carga en el muelle.

Seguirán en los meses de Agosto y Septiembre los vapores CADIZ y MANILA, actualmente en astillero.

Para informes, dirigirse á los representantes de la Compañía en esta plaza, Sres. Martínez y Planas—San Juan 20—Palma. 12-4

EL AMOR Y SUS MISTERIOS

OBRA TRASCENDENTAL

POR
MIGUEL MARTINEZ

(CON UNA NOTABLE CUBIERTA A SEIS TINTAS)

Libro en 4.º, lujosamente editado, novísimo y de interés para todos, con la definición más completa de la pasión por excelencia, principios, apoteogmas, reflexiones y consejos relativos al Amor, sus peligros y sus conveniencias.

Jóvenes, Viejos, Casadas y Solteras deben leer esta obra trascendental, pues conociendo las muchas curiosidades que contiene, nadie podrá prescindir de sus consejos utilísimos.

El libro EL AMOR Y SUS MISTERIOS es necesario á los amantes y á cuantas personas deseen conocer los profundos arcanos del Amor, porque en él se hallará la última palabra que sobre tan compleja materia se ha escrito.

Precio, 4 pesetas ejemplar; y se remite en paquete certificado por correo, á quien envíe su importe en libranza del giro mutuo ó sellos de 15 céntimos, certificando la carta en este último caso; la cual ha de dirigirse á

F. Gómez de la Cruz, editor, Recogidas, 2, Granada.

COMPANIA INGLESA

DE

SEGUROS MARITIMOS Y CONTRA INCENDIOS

LA UNION COMERCIAL

LONDRES

CAPITAL

Pesetas 62.500,000

AGENTES

MARTINEZ Y PLANAS

San Juan, 20

Palma de Mallorca

y en el Banco de Felanitx.

FELANITX.

Balneario Balear

San Francisco número 49 y Plaza del mismo nombre número 1

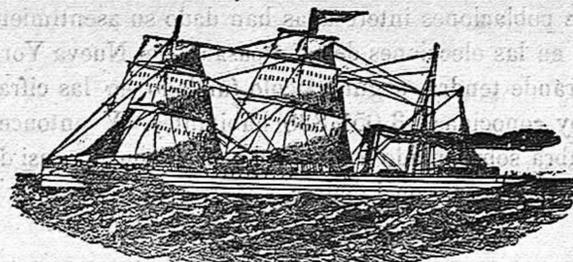
Establecimiento fisioterápico de baños higiénicos y medicinales, baños rusos, duchas, pulverizaciones, irrigaciones, etc., abierto al servicio público desde las 8 de la mañana hasta el oscurecer.

	Pesetas.	Pesetas.
Baño limpieza	1	Con agua de mar 1'50
Abono de 10 baños	9	13'50
Medio abono de 5 baños	4'50	6'75

Los abonos son valederos todo el año, y sus papeletas podrán utilizarse para cada uno de los servicios establecidos de igual precio en la tarifa.

Compañía de Navegación «La Menorquina»

El acreditado vapor-correo



CIUDAD DE MAHON

saldrá todos los sábados para Mahón á las cinco de la tarde, admitiendo carga y pasajeros á precios económicos.

Lo despacha D. Bernardo Estela—Marina 62—frente al cuartel de Caballería. 334

CRÉDITO COMERCIAL

OFICINAS

Bou de la Plaza Nueva, 12

RODRIGUEZ Y C.^A

DESPACHO

De 9 á 12 y de 3 á 7

Esta casa, primera en su clase en Barcelona, con todo el personal de Procuradores, Abogados y Notarios, se encarga de gestionar el cobro de facturas, pagarés, letras y otros créditos, por difíciles que sean, como también los compra.

El industrial ó comerciante que se abone á la casa por un tanto convenido, se le gestiona toda clase de cobro, sin gasto de ninguna clase y sin comisión.

Esta casa facilita dinero por cuenta propia sobre toda clase de garantías y descuenta letras al comercio. A los señores abonados se facilitarán cantidades en relación á su crédito, sin pago de interés ni comisión.

Se encarga también esta casa de la colocación de grandes y pequeños capitales, obrando las garantías en poder de los dueños del capital.

Imposiciones á plazo fijo al 2 por 100 mensual desde 5 á 5.000 pesetas, tanto de personas residentes en la capital como de fuera. Desde 5.000 pesetas en adelante, al 12 por 100 anual.

La casa responde de todas las operaciones que verifica, con su capital y todos sus intereses.

Nota.—A los cosecheros de fuera de Barcelona les encarga, que para la venta de mercancías, es necesario remitan muestras y precios.

Comisiones, Representaciones y Consignaciones—BARCELONA.

ANUNCIO

Los periódicos *El Católico Balear*, *El Liberal Palmesano*, *El Diario de Palma* y *Las Baleares*, publican los anuncios en la cuarta plana á los precios siguientes:

Los anuncios oficiales, de sociedades y de interés particular á un céntimo de peseta por palabra.

Los que exijan mayor tamaño de letra ó usen clichés satisfarán á proporción del número de palabras que ocupen.

Los de defunción ó funeral tamaño ordinario 2 pesetas y los mayores proporcionalmente.

Por el reparto de lojas volantes ó de anuncios 5 pesetas por periódico.

El anunciante podrá elegir el periódico ó periódicos en que desee se publiquen los anuncios.

Los anuncios para los indicados periódicos se admitirán en la librería de D. Felipe Guasp, calle de Morey, número 6.